



Resolución No. CSJBOR24-678
6 de junio de 2024

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de días compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, modificado por el Acuerdo PSAA07-4007 de 2007, el artículo 5 del Acuerdo CSJBOA23-195 del 15 de diciembre de 2023, conforme lo aprobado en sesión ordinaria del 5 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO

Por oficio del 28 de mayo de 2024, el doctor Francisco Antonio Pascuales Hernández, magistrado del Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, solicitó el disfrute de compensatorios por atender el turno de disponibilidad de *habeas corpus* durante el período de vacancia judicial de fin de año del 2023 y comienzos de 2024, comprendido entre el 29 de diciembre de 2023 y el 2 de enero de 2024, por 5 días, del 17 al 21 de junio del corriente año.

Para ello, allegó certificación del 27 de mayo de 2024 en que consta que *“(…) para efecto de la autorización de disfrutes de días compensatorios, que durante los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2023 y 1° y 2 de enero de la corriente anualidad, ejercí turno de habeas corpus bajo la modalidad de teletrabajo. En tal medida, y atendiendo la modalidad de teletrabajo, el suscrito y su abogado asesor durante los días reseñados, permanecieron disponibles veinticuatro (24) horas al día, consultando la plataforma Tyba y el correo institucional, para atender las acciones constitucionales que se instauraran, al tiempo que se adelantaron algunas actividades de sustanciación previstas para el mes de enero. De igual manera, se dictaron medidas de organización para la realización del reporte estadístico”*.

El artículo 2 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, delegó en los consejos seccionales de la judicatura la realización del sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de *habeas corpus* en días y horas no hábiles.

El artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, consagra que las solicitudes de *habeas corpus* deberán ser atendidas durante todas las horas y días del año.

El artículo 5 del Acuerdo CSJBOA23-195 del 15 de diciembre de 2023, señala que *“El funcionario en turno tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la Seccional y de acuerdo a lo que coordine con los magistrados del Tribunal Superior, antes de la culminación del año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. Para el efecto, el magistrado en turno*

certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada”.

Analizada la solicitud promovida por el doctor Francisco Antonio Pascuales Hernández, se observa que fue presentada con la antelación debida; el compensatorio se disfrutará antes de la culminación del año 2024; y el funcionario ejerció el turno a través de los medios digitales disponibles, conforme a la certificación de asistencia allegada.

Que en atención a que la solicitud cumple con los requisitos formales y sustanciales exigidos en el artículo 5 del Acuerdo CSJBOA23-195 del 15 de diciembre de 2023, resulta procedente acceder a la misma y en consecuencia autorizar su disfrute.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el disfrute de compensatorio para los días 17 a 21 de junio de 2024, por el turno de disponibilidad de *habeas corpus* asumido durante el período de vacancia judicial comprendido entre el 29 de diciembre de 2023 y el 2 de enero de 2024, solicitado por el doctor Francisco Antonio Pascuales Hernández, magistrado del Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO 2º: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente decisión al interesado, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para lo de su resorte.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente
MP. PRCR / KYBS

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia

